

ESTATAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución número 724, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Licenciatura en Derecho Corporativo de Universidad del Desarrollo Profesional, A.C., en Hermosillo. 2

Resolución número 727, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Licenciatura en Derecho Corporativo de Universidad del Desarrollo Profesional, A.C., en Nogales. 5

Resolución número 726, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Licenciatura en Derecho Corporativo de Universidad del Desarrollo Profesional, A.C., en Agua Prieta. 8

Resolución número 728, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Licenciatura en Derecho Corporativo de Universidad del Desarrollo Profesional, A.C., en Caborca. 11

Resolución número 729, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Licenciatura en Derecho Corporativo de Universidad del Desarrollo Profesional, A.C., Colonia Miramar de Guaymas. 14

Resolución número 725, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Licenciatura en Derecho Corporativo de Universidad del Desarrollo Profesional, A.C., Colonia Centro de Guaymas. 17

Resolución Número 951-214-PREES, autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "Instituto Cien", en Guaymas. 20

AVISOS

ASAMBLEAS GENERALES

Puerta del Sol de Hermosillo, S.A. 22

Hielo Supremo, S.A. de C.V. 26

BOLETIN
OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
AVISOS
Índice en la página número 32

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los nueve días de septiembre de dos mil nueve.

RESOLUCIÓN número setecientos veinticuatro en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, autoriza cambio en el nombre del plan de estudios señalado en la resolución número cuatrocientos veintisiete, de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 40 sección IV del día dieciocho de mayo del mismo año, en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior a la Licenciatura en Derecho Corporativo, modalidad escolar, a Universidad del Desarrollo Profesional A.C. en su domicilio de Calle Profr. Horacio Soria Larrea 217 sur, Colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

VISTO para resolver la solicitud de cambio en el nombre del plan de estudios correspondiente al acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado mediante resolución número cuatrocientos veintisiete, de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 40 sección IV del día dieciocho de mayo del mismo año, en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior a la Licenciatura en Derecho Corporativo, modalidad escolar, a Universidad del Desarrollo Profesional A.C., en su domicilio de Calle Profr. Horacio Soria Larrea 217 sur, Colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora; presentada el día tres de julio de dos mil nueve por la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, representante legal de Universidad del Desarrollo Profesional S.C., y

CONSIDERANDO

1.- Que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución número cuatrocientos veintisiete, de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 40 sección IV del día dieciocho de mayo del mismo año, para Licenciatura en Derecho Corporativo, modalidad escolar, que imparta la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., en el domicilio de Calle Profr. Horacio Soria Larrea 217 sur, Colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

2.- Que Universidad del Desarrollo Profesional S.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para impartir, por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, el plan de estudios de Licenciatura en Derecho, que imparta en su domicilio de Calle Profr. Horacio Soria Larrea 217 sur, Colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la modalidad escolar;

3.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Tabasco No. 25 norte, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 12,158 de fecha treinta de enero de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres, y modificada en su régimen social a Universidad del Desarrollo Profesional S.C. por escritura pública No. 14,279 de fecha 27 de junio de 2006 otorgada ante la fe del Notario Público núm. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UDP-030130-5U8, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior.

4.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., con domicilio en Calle Profr. Horacio Soria Larrea 217 sur, Colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, representante legal de Universidad del Desarrollo Profesional S.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a

Sra. MAGDALENA QUINTANAR ROHANA DE DIAZ
"PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A."

Sra. MAGDALENA QUINTANAR ROHANA DE DIAZ
"HIELO SUPREMO DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V."

PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A.
BALANCE GENERAL al 31 de Mayo de 2009

	Saldo
BANCOS	125,984
CLIENTES	159,199
IMPUESTOS ACREDITABLES	1,044,455
ACTIVO CIRCULANTE TOTAL	1,329,638
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	8,551,768
TERRENOS	5,832,062
CONSTRUCCION EN PROCESO	4,825,905
ACTIVO FIJO TOTAL	19,209,735
ACTIVO TOTAL	20,539,373
ACREEDORES DIVERSOS	375,000
IMPUESTOS POR PAGAR	67,834
DOCUMENTOS POR PAGAR	3,319,980
PASIVO C.PLAZO TOTAL	3,762,813
DEPOSITOS EN GARANTIA	49,520
I.S.R. DIFERIDO POR PAGAR	2,140,978
PASIVO TOTAL	5,953,311
CAPITAL SOCIAL	17,823,188
RESERVA LEGAL	172,280
APORT. P/FUT. AUM. DE CAPITAL	12,844
RESULT. DE EJERC. ANTERIORES	(1,224,759)
EFFECTO ACUM. DE I.S.R DIFERIDO	(3,383,507)
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,186,016
CAPITAL CONTABLE	14,586,063
SUMA PASIVO Y CAPITAL	20,539,373

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA "PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA SRA. MAGDALENA QUINTANAR ROHANA DE DIAZ; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "HIELO SUPREMO, S.A. DE C.V.", TAMBIÉN REPRESENTADA POR LA SRA. MAGDALENA QUINTANAR ROHANA DE DIAZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara la Sra. **MAGDALENA QUINTANAR ROHANA DE DIAZ**, que su representada la empresa **"PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V."**, es una Sociedad Anónima constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según aparece en la Escritura Pública Número 3,835, Volumen LXXI, de fecha 15 de Mayo de 1975, otorgada ante la fe del Licenciado Cesar Tapia Quijada, Notario Público Número 58, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita bajo el número 35,075, con fecha 19 de junio de 1975, de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, constituyéndose como **"PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A."**.

SEGUNDA.- Declara la Sra. **MAGDALENA QUINTANAR ROHANA DE DIAZ**, que su representada, la empresa **"HIELO SUPREMO, S.A. DE C.V."**, es una Sociedad Anónima constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública Número 3,321, Volumen 56, de fecha 27 de Febrero del 1981, ante la fe del Licenciado David Magaña Robledo, Notario Público Número 16, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita bajo el número 51,674, con fecha 27 de febrero de 1981, en la Sección Comercio, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.

TERCERA.- Continúa declarando la Sra. **MAGDALENA QUINTANAR ROHANA DE DIAZ**, que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebró el día 25 de Mayo del Año 2009, se acordó la fusión y transformación de la mencionada empresa en Sociedad Anónima de Capital Variable.

CUARTA.- Las partes que intervienen en este convenio declaran que sus representadas, las empresas **"PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V."** y **"HIELO SUPREMO, S.A. DE C.V."**, han resuelto fusionarse subsistiendo como fusionante la empresa **"PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V."** y desapareciendo como fusionada la empresa **"HIELO SUPREMO, S.A. DE C.V."**, y que este acuerdo de fusión fue tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de cada una de las empresas, celebradas el día 25 de Mayo del Año 2009, por lo que para los efectos de la fusión acordada, se someten expresamente a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- **"HIELO SUPREMO, SA DE CV."**, será la empresa que se FUSIONA y extingue, y **"PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, SA DE C.V."**, será la empresa FUSIONANTE que subsiste.

SEGUNDA.- Tanto la sociedad "FUSIONANTE" como la sociedad "FUSIONADA", aceptan que el incremento que resulte en los activos de la empresa **"PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V."**, como resultado de restar los pasivos de los activos de la empresa **"HIELO SUPREMO, S.A. DE C.V."**, aumentará el capital contable de **"PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V."**, como consecuencia de esta fusión.

TERCERA.- Para los efectos de este convenio, las partes que firman este convenio reconocen, aceptan y aprueban los estados financieros que presentan la situación financiera de las empresas "FUSIONANTE" y "FUSIONADA" a la fecha para efectos de la fusión.

CUARTA.- Las partes manifiestan que las empresas **"PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V."** y **"HIELO SUPREMO, S.A. DE C.V."**, a la fecha no tienen trabajadores ni empleados que actualmente tengan relación laboral con ellas.

QUINTA.- Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se estipula expresamente que en todo caso, el pasivo de la empresa **"HIELO SUPREMO, S.A. DE C.V."**, será reconocido por la empresa **"PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V."**, para cubrir a los acreedores de la "FUSIONADA", todos sus adeudos.

SEXTA.- Las partes están de acuerdo, que el presente convenio sea protocolizado ante Notario Público, y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a fin de que surta efectos, en el momento que se lleve a cabo dicha inscripción en los términos del artículo 225 de la Ley de Sociedades Mercantiles, toda vez que la sociedad "FUSIONANTE" ha estipulado cubrir a los acreedores de la Sociedad "FUSIONADA", el pago de los adeudos a su cargo.

SÉPTIMA.- En tanto surte sus efectos el acuerdo de fusión, los Administradores de las empresas **"PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V."** y **"HIELO SUPREMO, S.A. DE C.V."**, se limitarán a realizar exclusivamente aquellas actividades que sean inherentes, propias y necesarias, para la gestión ordinaria de sus negocios; así mismo, deberán presentar sus declaraciones de impuestos y avisos pertinentes a las Autoridades Fiscales y Administrativas, y cumplir normalmente con todas las obligaciones que las Leyes impongan.

OCTAVA.- Al consumarse la fusión, cesarán en sus funciones los Consejeros y Comisarios de la empresa fusionada y los Poderes otorgados por los Administradores de la misma, quedarán revocados y sin efecto alguno.

NOVENA.- Todos los gastos que se originen, con motivo de este convenio y su ejecución, serán por cuenta de la empresa **"PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V."**.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten expresamente a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del Código de Comercio en vigor, así como a los Tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, renunciando a cualquier fuero que por su domicilio o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

SE FIRMA ESTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO AL DÍA 25 DE MAYO DEL AÑO 2009.

someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que la solicitud de cambio en el nombre del plan de estudios señalado en el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada el tres de julio de dos mil nueve por la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, en su carácter de representante legal de Universidad del Desarrollo Profesional S.C. se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

7.- Que entregó a esta oficina la propuesta de modificación del plan y programas de estudio correspondiente a Licenciatura en Derecho, modalidad escolar, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6° fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, autoriza a la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., cambio en el nombre del plan de estudios mencionado en el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado mediante resolución administrativa número cuatrocientos veintisiete, de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 40 sección IV del día dieciocho de mayo del mismo año, para la *Licenciatura en Derecho Corporativo*, modalidad escolar a *Licenciatura en Derecho*, modalidad escolar para que a partir de la fecha mencionada en el resolutive Séptimo de la presente resolución, imparta los estudios de *Licenciatura en Derecho*, a través de la modalidad escolar, por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, en el domicilio ubicado en Calle Profr. Horacio Soria Larrea 217 sur, Colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- La Universidad del Desarrollo Profesional S.C., con domicilio en Calle Profr. Horacio Soria Larrea 217 sur, Colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir el programa citado, conforme al plan y programas de estudio que acompañan a este expediente, quedando facultada para expedir, en su caso, certificado de estudios y título profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VII. La presente Resolución confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., con domicilio en Calle Prof. Horacio Soria Larrea 217 sur, Colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora representada por su Rector, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO.- La Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio del programa autorizado, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., en su domicilio de Calle Prof. Horacio Soria Larrea 217 sur, Colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Derecho, modalidad escolar, a partir del día tres de julio de dos mil nueve.

OCTAVO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., en su domicilio de Calle Prof. Horacio Soria Larrea 217 sur, Colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por conducto del Rector.

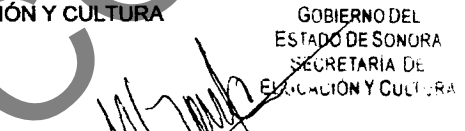
ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA


ING. FRANCISCO ALBERTO CURIEL MONTIEL,
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR


MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO,
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

HIELO SUPREMO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL al 31 de Mayo de 2009
Saldo

BANCOS	41,230
CLIENTES	241,500
DEUDORES DIVERSOS	152
DOCUMENTOS POR COBRAR	2,644,119
IMPUESTOS ACREDITABLES	1,031,132
ACTIVO CIRCULANTE TOTAL	3,958,132

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	2,283,119
TERRENOS	921,044
MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	0
CONSTRUCCION EN PROCESO	3,826,087
ACTIVO FIJO TOTAL	7,030,250

ACTIVO TOTAL **10,988,382**

IMPUESTOS POR PAGAR	31,500
ACREEDORES DIVERSOS	11,471
DOCUMENTOS POR PAGAR	3,292,856
PASIVO C.PLAZO	3,335,827

DEPOSITOS EN GARANTIA	242,000
I.S.R. DIFERIDO POR PAGAR	666,372
PASIVO L.PLAZO	908,372

PASIVO TOTAL **4,244,199**

CAPITAL SOCIAL	4,783,278
RESERVA LEGAL	206,811
EFFECTO ACUM. DE I.S.R DIFERIDO	(165,361)
RESULTADOS DE EJERC. ANT.	1,581,684
RESULTADO DEL EJERCICIO	337,772
CAPITAL CONTABLE	6,744,183

SUMAN PASIVO Y CAPITAL **10,988,382**

RESOLUCIÓN

Se designa como Delegados Especiales al Señores JOSE ANTONIO DIAZ QUINTANAR Y JUAN CARLOS DIAZ QUINTANAR, para que realicen cualquier acto o gestión que sean necesarios, para dar cumplimiento a las disposiciones Legales y Estatutarias, correspondientes a la formalización, de los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea se suspendió, el tiempo necesario para la redacción de la presente Acta, la cual una vez leída fue aprobada y firmada por el Presidente, el Secretario y la Escrutadora a las 12:00 horas del mismo día mes y año.

Se agrega al expediente de esta Acta:

- a) Lista de asistencia debidamente firmada, por todos los accionistas.
- b) Convenio de Fusión.

PRESIDENTE



MAGDALENA QUINTANAR ROHANA DIAZ

SECRETARIO



JUAN ANTONIO DIAZ LASO

ESCRUTADORES



MA. MAGDALENA DIAZ QUINTANAR DE AGUAYO



JUAN CARLOS DIAZ QUINTANAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los nueve días de septiembre de dos mil nueve.

RESOLUCIÓN número setecientos veintisiete en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, autoriza cambio en el nombre del plan de estudios señalado en la resolución número cuatrocientos once, de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 40 sección IV del día dieciocho de mayo del mismo año, en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior a la Licenciatura en Derecho Corporativo, modalidad escolar, a Universidad del Desarrollo Profesional A.C. en su domicilio de Avenida Obregón No. 3109, colonia Parque Industrial, de la ciudad de Nogales, Sonora.

VISTO para resolver la solicitud de cambio en el nombre del plan de estudios correspondiente al acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado mediante resolución número cuatrocientos once, de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 40 sección IV del día dieciocho de mayo del mismo año, en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior a la Licenciatura en Derecho Corporativo, modalidad escolar, a Universidad del Desarrollo Profesional A.C. en su domicilio de Avenida Obregón No. 3109, colonia Parque Industrial, de la ciudad de Nogales, Sonora; presentada el día tres de julio de dos mil nueve por la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, Representante legal de Universidad del Desarrollo Profesional S.C., y

CONSIDERANDO

1.- Que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución número cuatrocientos once, de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 40 sección IV del día dieciocho de mayo del mismo año, para Licenciatura en Derecho Corporativo, modalidad escolar, que imparta la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., en el domicilio de Avenida Obregón No. 3109, colonia Parque Industrial, de la ciudad de Nogales, Sonora.

2.- Que Universidad del Desarrollo Profesional S.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para impartir, por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, el plan de estudios de Licenciatura en Derecho, que imparta en su domicilio de Avenida Obregón No. 3109, colonia Parque Industrial, de la ciudad de Nogales, Sonora, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la modalidad escolar;

3.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Tabasco No. 25 norte, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 12,158 de fecha treinta de enero de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres, y modificada en su régimen social a Universidad del Desarrollo Profesional S.C. por escritura pública No. 14,279 de fecha 27 de junio de 2006 otorgada ante la fe del Notario Público núm. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UDP-030130-5U8, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior.

4.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., con domicilio en Avenida Obregón No. 3109, colonia Parque Industrial, de la ciudad de Nogales, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, Rectora de la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que la solicitud de cambio en el nombre del plan de estudios señalado en el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada el tres de julio de dos mil nueve por la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, en su carácter de Representante legal de Universidad del Desarrollo Profesional S.C. se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

7.- Que entregó a esta oficina la propuesta de modificación del plan y programas de estudio correspondiente a Licenciatura en Derecho, modalidad escolar, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6° fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, autoriza a la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., cambio en el nombre del plan de estudios mencionado en el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado mediante resolución administrativa número cuatrocientos once, de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 40 sección IV del día dieciocho de mayo del mismo año, para la *Licenciatura en Derecho Corporativo*, modalidad escolar a *Licenciatura en Derecho*, modalidad escolar para que a partir de la fecha mencionada en el resolutive Séptimo de la presente resolución, imparta los estudios de *Licenciatura en Derecho*, a través de la *modalidad escolar*, por conducto de la *Universidad del Desarrollo Profesional*, en el domicilio ubicado en *Avenida Obregón No. 3109, colonia Parque Industrial, de la ciudad de Nogales, Sonora.*

SEGUNDO.- La Universidad del Desarrollo Profesional S.C., con domicilio en Avenida Obregón No. 3109, colonia Parque Industrial, de la ciudad de Nogales, Sonora, por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir el programa citado, conforme al plan y programas de estudio que acompañan a este expediente, quedando facultada para expedir, en su caso, certificado de estudios y título profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., con domicilio en Avenida Obregón No. 3109, colonia Parque Industrial, de

FERNANDO USLE DIAZ	UEDF-580325-P28	66,600	5.55 %
ANA MARIA VILLARREAL DIAZ	VIDA-650415-KQ1	22,200	1.85 %
SANTIAGO VILLARREAL DIAZ	VIDS-760122-S94	22,200	1.85 %
ROBERTO VILLARREAL DIAZ	VIDR-710727-CM1	22,200	1.85 %
T O T A L E S		1,200,000	100.00 %

Siendo un total de 1,200,000 Acciones de la Serie "A", con un valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una.

Expuesto lo anterior y presiguiendo con el mismo punto del Orden del Día, la Presidenta continua con el uso de la palabra e informó que se hicieron estudios y se determinó, que el flujo de la operación, así como los resultados de los negocios, fueron satisfactorios, es por lo que resulta conveniente, que esta compañía se fusione a la Empresa **PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.**

Al efecto, la Presidenta mostró a los asistentes los Estados Financieros de la Empresa, sometiendo a consideración de la Asamblea, la decisión de que quede fusionada a la sociedad **PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.** de acuerdo al Convenio de Fusión que se anexa a la presente Acta y a partir del día 1 de Junio del año en curso.

Una vez que los Accionistas escucharon las propuestas presentadas y que se les hicieron las aclaraciones que solicitaron, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se acuerda que **HIELO SUPREMO, S.A. DE C.V.** se fusione a la Empresa **PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.** a partir del 1 de Junio del año en curso. En consecuencia, **PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A.** Queda como empresa fusionante cuya denominación será **PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.** y **HIELO SUPREMO, S.A. DE C.V.** Queda como Empresa Fusionada.

SEGUNDA: El Convenio de Fusión que se anexa a la presente Acta se acepta en todos y cada uno de los puntos.

TERCERA.- Se nombra como delegada especial a la señora **MAGDALENA QUINTANAR ROHANA**, con todas las facultades necesarias para Suscribir el Convenio de Fusión que se anexa a la presente Acta.

CUARTA.- Prepárense los asientos respectivos en los Libros de Registro de Accionistas y Variaciones de Capital, respectivamente.

QUINTA.- Dense los avisos respectivos a las Autoridades Competentes.

SEXTA.- En virtud de las resoluciones anteriores el Capital Social Autorizado, Suscrito y Pagado de **PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.**, quedará establecido en la suma de \$ **2'400,000.00 MN. (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que corresponde a la parte Fija, del Capital Social representado por **2'400,000**, Acciones Nominativas de la Serie "A" íntegramente Suscritas y Pagadas y la cantidad de \$ **802,000.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que corresponde a la parte Variable del Capital Social representado por **802,000 Acciones de la Serie "B"**, Para lo cual se muestra la distribución Accionaria como sigue:

ACCIONISTAS	R.F.C.	A C C I O N E S			
		SERIE A	%	SERIE B	%
MAGDALENA QUINTANAR ROHANA DE DÍAZ	QURM-330817-PE7	1,119,600	46.65	374,135	46.65
JOSÉ ANTONIO DÍAZ QUINTANAR	DIQA-570708-LG4	186,600	7.775	62,355	7.775
MARÍA MAGDALENA DÍAZ QUINTANAR DE AGUAYO	DIQM-581014-E24	186,600	7.775	62,355	7.775
MARÍA TERESA QUINTANAR DE BURQUEZ	DIQT-620913-FH8	186,600	7.775	62,355	7.775
JUAN CARLOS DÍAZ QUINTANAR	DIQJ-640423-6G2	186,600	7.775	62,355	7.775
CONCEPCIÓN DÍAZ LASO	DILC-361104-SX1	133,800	5.58	44,511	5.55
JUAN ANTONIO DÍAZ LASO	DILL-440118-1W4	133,200	5.55	44,511	5.55
FERNANDO USLE DÍAZ	UEDF-580325-P28	133,200	5.55	44,511	5.55
ANA MARÍA VILLARREAL DÍAZ	VIDA-650415-KQ1	44,400	1.85	14,837	1.85
SANTIAGO VILLARREAL DÍAZ	VIDS-760122-S94	44,400	1.85	14,837	1.85
ROBERTO VILLARREAL DÍAZ	VIDR-710727-CM1	45,000	1.87	15,238	1.90
T O T A L :		2,400,000	100.00	802,000	100.00

PUNTO SEGUNDO.- En relación con el Segundo punto de la Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos, adoptó la siguiente

HIELO SUPREMO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL DIA 25 DE MAYO DEL AÑO 2009

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, domicilio Social de HIELO SUPREMO, S.A. DE C.V., siendo las 10:00 A.M. del día 25 de Mayo del Año 2009, se reunieron en sus oficinas ubicadas en Boulevard Enrique Mazón López número 626 Colonia Café Combate, los Accionistas de la Sociedad, a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la convocatoria no fue necesaria, debido a que el 100% del capital social se encontraba presente y que fue un acuerdo previo tomado por los Accionistas, en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 24 de Marzo del año 2009.

Presidió la Asamblea la Señora **María Magdalena Quintanar Rohana de Díaz** y actuó como Secretario el señor **Juan Antonio Díaz Laso**.

Acto seguido, la Presidenta designó como Escrutadora a la Señora **María Magdalena Díaz Quintanar de Aguayo** y al Señor **Juan Carlos Díaz Quintanar**, quienes una vez que aceptaron desempeñar el cargo, procedieron a elaborar la Lista de Asistencia correspondiente, la cual debidamente firmada por todos los Accionistas, se agrega al expediente de esta Acta, en la que se hizo constar que estuvieron debidamente representadas el 100% de las Acciones con derecho a voto, que integran a la fecha el capital social de HIELO SUPREMO, S.A. DE C.V., cuyo valor nominal es de \$1.00 (UN PESO MN). Cada una, de la siguiente manera:

Accionistas	R. F. C.	Acciones Serie A	Acciones Serie B
MAGDALENA QUINTANAR ROHANA DE DÍAZ	QURM-330817-PE7	559,800	374,135
JOSÉ ANTONIO DÍAZ QUINTANAR	DIQA-570708-LG4	93,300	62,355
MARIA MAGDALENA DÍAZ QUINTANAR DE AGUAYO	DIQM-581014-E24	93,300	62,355
MARÍA TERESA DÍAZ QUINTANAR DE BURQUEZ	DIQT-620913-FH8	93,300	62,355
JUAN CARLOS DIAZ QUINTANAR	DIQJ-640423-GG2	93,300	62,355
JUAN ANTONIO DÍAZ LASO	DILJ-440118-1W4	66,600	44,511
CONCEPCIÓN DÍAZ LASO	DILC-361104-5X1	66,600	44,511
FERNANDO USLE DIAZ	UEDF-580325-P28	66,600	44,511
ANA MARÍA VILLAREAL DÍAZ	VIDA-650415-KQ1	22,200	14,837
SANTIAGO VILLAREAL DÍAZ	VIDS-760122-594	22,200	14,837
ROBERTO VILLAREAL DÍAZ	VIDR-710727-CM1	22,800	15,238
Total		1,200,000	802,000

Con base en la certificación extendida por los Escrutadores, la Presidenta declaró la Asamblea Legalmente Instalada, en virtud de la presencia del quórum requerido por los estatutos sociales y por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A continuación, la Presidenta solicitó al Secretario procediera a dar lectura a la Orden del Día que se propone para la presente Asamblea, la cual se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DÍA

I.- Discusión y aprobación, en su caso, sobre la Fusión de esta Compañía a la Sociedad, **PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.**

II.- Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las Resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

Los Accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaratoria de la Presidenta respecto a la Legal Instalación de la Asamblea, así como el anterior Orden del Día, cuyos puntos se procedieron a tratar en los siguientes términos:

PUNTO PRIMERO:

En desahogo Del **Primer Punto de la Orden del Día**, la señora **MAGDALENA QUINTANAR ROHANA DE DIAZ** expone; que para analizar la conveniencia de la Fusión de esta compañía a la Empresa **PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.**, presenta primeramente el cuadro Accionario de dicha Empresa para que se visualice la situación Accionaria de la misma.

Accionistas	R. F. C.	Acciones Serie A	Porcentaje
MAGDALENA QUINTANAR ROHANA DE DIAZ	QURM-330817-PE7	559,800	46.65 %
JOSE ANTONIO DIAZ QUINTANAR	DIQA-570708-LG4	93,300	7.775 %
MA. MAGDALENA DIAZ QUINTANAR DE AGUAYO	DIQM-581014-E24	93,300	7.775 %
MA. TERESA DIAZ QUINTANAR DE BURQUEZ	DIQT-620913-FH8	93,300	7.775 %
JUAN CARLOS DIAZ QUINTANAR	DIQJ-640423-GG2	93,300	7.775 %
CONCEPCION DIAZ LASO	DILC-361104-5X1	67,200	5.60 %
JUAN ANTONIO DIAZ LASO	DILJ-440118-1W4	66,600	5.55 %

la ciudad de Nogales, Sonora representada por su Rector, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO.- La Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio del programa autorizado, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., en su domicilio de Avenida Obregón No. 3109, colonia Parque Industrial, de la ciudad de Nogales, Sonora a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Derecho, modalidad escolar, a partir del día tres de julio de dos mil nueve.

OCTAVO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., en su domicilio de Avenida Obregón No. 3109, colonia Parque Industrial, de la ciudad de Nogales, Sonora, por conducto del Rector.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

MTR. VÍCTOR MARIO GAMINO CASILLAS,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ING. FRANCISCO ALBERTO CÚRIEL MONTIEL,
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

MTR. MAURICIO GRACIA CORONADO,
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los nueve días de septiembre de dos mil nueve.

RESOLUCIÓN número setecientos veintiséis en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, autoriza cambio en el nombre del plan de estudios señalado en la resolución número cuatrocientos diecisiete, de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 40 sección IV del día dieciocho de mayo del mismo año, en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior a la Licenciatura en Derecho Corporativo, modalidad escolar, a Universidad del Desarrollo Profesional A.C. en su domicilio de Calle 5 y avenida 37, colonia Deportiva, de la ciudad de Agua Prieta, Sonora.

VISTO para resolver la solicitud de cambio en el nombre del plan de estudios correspondiente al acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado mediante resolución número cuatrocientos diecisiete, de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 40 sección IV del día dieciocho de mayo del mismo año, en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior a la Licenciatura en Derecho Corporativo, modalidad escolar, a Universidad del Desarrollo Profesional A.C. en su domicilio de Calle 5 y avenida 37, colonia Deportiva, de la ciudad de Agua Prieta, Sonora; presentada el día tres de julio de dos mil nueve por la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, Representante legal de Universidad del Desarrollo Profesional S.C., y

CONSIDERANDO

1.- Que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución número cuatrocientos diecisiete, de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 40 sección IV del día dieciocho de mayo del mismo año, para Licenciatura en Derecho Corporativo, modalidad escolar, que imparta la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., en el domicilio de Calle 5 y avenida 37, colonia Deportiva, de la ciudad de Agua Prieta, Sonora.

2.- Que Universidad del Desarrollo Profesional S.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para impartir, por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, el plan de estudios de Licenciatura en Derecho, que imparta en su domicilio de Calle 5 y avenida 37, colonia Deportiva, de la ciudad de Agua Prieta, Sonora, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la modalidad escolar;

3.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Tabasco No. 25 norte, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 12,158 de fecha treinta de enero de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres, y modificada en su régimen social a Universidad del Desarrollo Profesional S.C. por escritura pública No. 14,279 de fecha 27 de junio de 2006 otorgada ante la fe del Notario Público núm. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UDP-030130-5U8, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior.

4.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., con domicilio en Calle 5 y avenida 37, colonia Deportiva, de la ciudad de Agua Prieta, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, Rectora de la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

ACCIONISTAS	R. F. C.	SERIE A	%	SERIE B	%
Magdalena Quintanar Rohana de Diaz	QRMM-330817-PE7	1,119,600	46.65	374,135	46.65
José Antonio Díaz Quintanar	DIQA-570708-IG4	186,600	7.775	62,355	7.775
María Magdalena Díaz Quintanar de Aguayo	DIQM-581014-E24	186,600	7.775	62,355	7.775
María Teresa Quintanar de Burquez	DIQT-620913-FH8	186,600	7.775	62,355	7.775
Juan Carlos Díaz Quintanar	DIQJ-640423-6G2	186,600	7.775	62,355	7.775
Concepción Díaz Laso	DILC-361104-5X1	133,200	5.58	44,511	5.55
Juan Antonio Díaz Laso	DIJL-440118-1W4	133,200	5.55	44,511	5.55
Fernando Ude Díaz	UEDF-580325-P28	133,200	5.55	44,511	5.55
Ana María Villarreal Díaz	VIDA-650415-KQ1	44,400	1.85	14,837	1.85
Santiago Villarreal Díaz	VIDS-760122-594	44,400	1.85	14,837	1.85
Roberto Villarreal Díaz	VIDR-710727-OM1	45,000	1.87	15,238	1.90
TOTAL:		2,400,000	100.00	802,000	100.00

PUNTO DOS.

En relación con el Segundo punto de la Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos, adoptó la siguiente

RESOLUCIÓN

Se designa como Delegados Especiales a los Señores JOSÉ ANTONIO DÍAZ QUINTANAR Y JUAN CARLOS DÍAZ QUINTANAR, para que realicen cualquier acto o gestión que sean necesarios, para dar cumplimiento a las disposiciones Legales y Estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea se suspendió, el tiempo necesario para la redacción de la presente Acta, la cual una vez leída fue aprobada y firmada por el Presidente, el Secretario y los Escrutadores a las 13:00 horas del mismo día mes y año.

Se agrega al expediente de esta Acta:

- Lista de asistencia debidamente firmada, por todos los accionistas.
- Convenio de Fusión.

PRESIDENTE

María Magdalena Quintanar Rohana De Diaz

SECRETARIO

Juan Antonio Díaz Laso

ESCRUTADORES

JOSÉ ANTONIO DÍAZ QUINTANAR


JUAN CARLOS DÍAZ QUINTANAR

Se aprueba la modificación de las cláusulas PRIMERA, SEXTA Y SÉPTIMA de los Estatutos Sociales en los términos propuestos por la Presidenta.

PUNTO SEGUNDO:

En el desahogo de este punto de la orden del día, la Presidenta de la Asamblea expone, que para analizar la conveniencia de la Fusión a esta compañía de la Empresa HIELO SUPREMO, S.A. DE CV, presenta primeramente el cuadro accionario de dicha Empresa para que se visualice la situación Accionaria de la misma

ACCIONISTAS	R. F. C.	ACCIONES Serie A	ACCIONES Serie B
MAGDALENA QUINTANAR ROHANA DE DIAZ	QURM-330817-PE7	559,800	374,135
JOSE ANTONIO DIAZ QUINTANAR	DIQA-570708-LG4	93,300	62,355
MA. MAGDALENA DIAZ QUINTANAR DE AGUAYO	DIQM-581014-E24	93,300	62,355
MA. TERESA DIAZ QUINTANAR DE BURQUEZ	DIQT-620913-FH8	93,300	62,355
JUAN CARLOS DIAZ QUINTANAR	DIQJ-640423-6G2	93,300	62,355
CONCEPCION DIAZ LASO	DILC-361104-5X1	66,600	44,511
JUAN ANTONIO DIAZ LASO	DILJ-440118-1W4	66,600	44,511
FERNANDO USLE DIAZ	UEDF-580325-P28	66,600	44,511
ANA MARIA VILLARREAL DIAZ	VIDA-650415-KQ1	22,200	14,837
SANTIAGO VILLARREAL DIAZ	VIDS-760122-594	22,200	14,837
ROBERTO VILLARREAL DIAZ	VIDR-710727-CM1	22,800	15,238
T O T A L E S		1,200,000	802,000

Siendo un total de 1'200,000 Acciones de la Serie "A", con una valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una y 802,000 Acciones de la Serie "B" con un valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 Moneda Nacional).

Expuesto lo anterior y prosiguiendo con el mismo punto del Orden del Día, la Presidenta continua con el uso de la palabra e informo que se hicieron estudios y se determino, que el flujo de la operación, así como los resultados de los negocios, fueron satisfactorios, es por lo que resulta conveniente, que la mencionada Empresa HIELO SUPREMO, S.A. DE CV. Se Fusiona con esta Compañía, ya que HIELO SUPREMO S.A. DE C.V. Ya no produce hielo y solamente esta rentando el edificio, por tal motivo, ambas tienen el mismo Objeto Social.

Al efecto, la Presidenta mostró a los asistentes los Estados Financieros de dicha Empresa, sometiendo a consideración de la Asamblea, la decisión de fusionar HIELO SUPREMO, S.A. DE CV. Con nuestra Compañía, de acuerdo al Convenio de Fusión que se anexa a la presente Acta y a partir del día 1 de Junio del año en curso.

Una vez que los accionistas escucharon las propuestas presentadas y que se les hicieron las aclaraciones que solicitaron, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se acuerda que la Empresa HIELO SUPREMO, S.A. DE CV., se Fusiona a PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A. a partir del día 1 de Junio del año en curso.

En consecuencia, PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A. queda como empresa fusionante y HIELO SUPREMO, S.A. DE CV. Queda como Empresa Fusionada.

SEGUNDA: El Convenio de Fusión que se anexa a la presente Acta se acepta en todos y cada uno de los puntos.

TERCERA.- Se nombra como delegada especial a la señora MAGDALENA QUINTANAR ROHANA con todas las facultades necesarias para Suscribir el Convenio de Fusión que se anexa a la presente Acta.

CUARTA.- Prepárense los asientos respectivos en los Libros de Registro de Accionistas y Variaciones de Capital, respectivamente.

QUINTA.- Dense los avisos respectivos a las Autoridades Competentes.

SEXTA.- En virtud de las resoluciones anteriores el Capital Social Autorizado, Suscrito y Pagado, quedará establecido en la suma de \$ 2'400,000.00 MN. (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a la parte Fija, del Capital Social representado por 2'400,000, Acciones Nominativas Serie "A" íntegramente Suscritas y Pagadas. y la cantidad de \$ 802,000.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde a la parte Variable del Capital representado por 802,000 Acciones de la Serie "B", Para lo cual se muestra la distribución Accionaria como sigue :

ACCIONISTAS	R. F. C.	ACCIONES Serie A	ACCIONES Serie B

6.- Que la solicitud de cambio en el nombre del plan de estudios señalado en el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada el tres de julio de dos mil nueve por la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, en su carácter de Representante legal de Universidad del Desarrollo Profesional S.C. se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

7.- Que entregó a esta oficina la propuesta de modificación del plan y programas de estudio correspondiente a Licenciatura en Derecho, modalidad escolar, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6° fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, autoriza a la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., cambio en el nombre del plan de estudios mencionado en el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado mediante resolución administrativa número cuatrocientos diecisiete, de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 40 sección IV del día dieciocho de mayo del mismo año, para la *Licenciatura en Derecho Corporativo*, modalidad escolar a *Licenciatura en Derecho*, modalidad escolar para que a partir de la fecha mencionada en el resolutive Séptimo de la presente resolución, imparta los estudios de *Licenciatura en Derecho*, a través de la modalidad escolar, por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, en el domicilio ubicado en Calle 5 y avenida 37, colonia Deportiva, de la ciudad de Agua Prieta, Sonora.

SEGUNDO.- La Universidad del Desarrollo Profesional S.C., con domicilio en Calle 5 y avenida 37, colonia Deportiva, de la ciudad de Agua Prieta, Sonora, por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir el programa citado, conforme al plan y programas de estudio que acompañan a este expediente, quedando facultada para expedir, en su caso, certificado de estudios y título profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., con domicilio en Calle 5 y avenida 37, colonia Deportiva, de la ciudad de

Agua Prieta, Sonora representada por su Rector, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO.- La Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio del programa autorizado, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., en su domicilio de Calle 5 y avenida 37, colonia Deportiva, de la ciudad de Agua Prieta, Sonora a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Derecho, modalidad escolar, a partir del día tres de julio de dos mil nueve.

OCTAVO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., en su domicilio de Calle 5 y avenida 37, colonia Deportiva, de la ciudad de Agua Prieta, Sonora, por conducto del Rector.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

MTRO. VÍCTOR MARIO GAMINO CASILLAS,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

ING. FRANCISCO ALBERTO CUIEL MONTIEL,
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO,
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

SEXTA.- EL CAPITAL SOCIAL SERÁ VARIABLE E ILIMITADO EN SU MONTO, SIN QUE ESTE EN NINGUN MOMENTO PUEDA SER MENOR DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 89 (OCHENTA Y NUEVE) FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL CUAL A PESOS ACTUALES Y DE ACUERDO A DISPOSICIONES DEL BANCO DE MÉXICO, EQUIVALE A LA SUMA DE CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS CON VALOR NOMINAL DE \$1.00 M. N. (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA.

LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL SE IDENTIFICARÁN POR SERIES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS LETRAS DEL ALFABETO, LAS CUALES REPRESENTARÁN, LA SERIE "A" EL CAPITAL SOCIAL FIJO, CUYO MONTO SE FIJA EN LA CANTIDAD DE \$1'200,000.00 M. N. (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y LAS SUBSECUENTES SERIES, SERÁN LOS AUMENTOS QUE DEL MISMO SE DEJEN CON POSTERIORIDAD.

EL CAPITAL SOCIAL SERA SUSCEPTIBLE DE AUMENTO POR APORTACIONES POSTERIORES DE LOS SOCIOS FUNDADORES, POR ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, POR FUSIÓN DE OTRAS SOCIEDADES, POR CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES RETENIDAS, DE PRIMAS SOBRE ACCIONES, DE RESERVAS DE VALUACIÓN O REEVALUACIÓN O DE OTRAS RESERVAS DE CAPITAL, ASÍ COMO DE OTROS CONCEPTOS QUE REFLEJEN EL EFECTO DE LA INFLACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

ASÍ MISMO, DICHO CAPITAL PODRÁ SER OBJETO DE REDUCCIÓN PARA ABSORBER PERDIDAS O POR RETIRO PARCIAL O TOTAL DE LAS APORTACIONES DE UNO O MAS SOCIOS, ASÍ COMO POR ESCISIÓN PARCIAL DE LA SOCIEDAD.

PARA LLEVAR A CABO AUMENTOS O DISMINUCIONES EN EL CAPITAL SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 216 (DOSCIENTOS DIECISÉIS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

A).- LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CAPITAL QUE SE DECRETEN CON POSTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTOS ESTATUTOS, PODRÁN SER ACORDADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE REFORMA A ESTOS ESTATUTOS Y EN CONSECUENCIA, NO SERÁ NECESARIA SU PROTOCOLIZACIÓN Y TRATÁNDOSE DE REDUCCIÓN DE CAPITAL POR ESCISIÓN, SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 228 BIS (DOSCIENTOS VEINTIOCHO BIS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

B).- EN NINGUN CASO, EL CAPITAL MÍNIMO PODRÁ REDUCIRSE A UNA CANTIDAD QUE RESULTE INFERIOR A \$50,000.00 M. N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 89 (OCHENTA Y NUEVE), FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

C).- EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL, LOS ACCIONISTAS TENDRÁN EL DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIBIR LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN DICHO AUMENTO EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES DE QUE SEAN TENEADORES.

LOS ACCIONISTAS DEBERÁN EJERCITAR DICHO DERECHO PREFERENTE DENTRO DEL PERÍODO DE QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD Y/O EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHO DOMICILIO, DEL ACUERDO DE ASAMBLEA QUE HAYA DECRETADO DICHO AUMENTO. SIN EMBARGO, SI EN LA ASAMBLEA ESTUVIERE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, EL CITADO PLAZO DE QUINCE DÍAS SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA Y LOS ACCIONISTAS SE CONSIDERARÁN NOTIFICADOS DEL ACUERDO DESDE ESE MOMENTO, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SU PUBLICACIÓN.

D).- LOS AUMENTOS QUE SE ORIGINEN POR CAPITALIZACIÓN DE PRIMAS SOBRE ACCIONES, DE UTILIDADES RETENIDAS, DE RESERVAS DE VALUACIÓN O REEVALUACIÓN O DE OTRAS RESERVAS DE CAPITAL, ASÍ COMO DE OTROS CONCEPTOS QUE REFLEJEN EL EFECTO DE LA INFLACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, TODAS LAS ACCIONES TENDRÁN DERECHO A LA PARTE PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDIERE DE LAS NUEVAS ACCIONES QUE SE EMITAN COMO CONSECUENCIA DE LA CAPITALIZACIÓN.

E).- NO PODRÁ DECRETARSE AUMENTO ALGUNO DEL CAPITAL, ANTES DE QUE ESTEN INTEGRAMENTE PAGADAS LAS ACCIONES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD.

F).- TANTO EL CAPITAL SOCIAL INICIAL COMO LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES QUE AL MISMO SE ACUERDEN EN ASAMBLEAS POSTERIORES, DEBERÁN REGISTRARSE EN EL LIBRO AUTORIZADO QUE PARA TAL EFECTO Y QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 219 (DOSCIENTOS DIECINUEVE) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LLEVARA LA SOCIEDAD.

SEPTIMA.- LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, ESTARÁN REPRESENTADAS POR TÍTULOS NOMINATIVOS QUE PODRÁN AMPARAR UNA O MAS ACCIONES.

DICHOS TÍTULOS LLEVARÁN NUMERACIÓN PROGRESIVA Y LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEBERÁN EXPRESAR LOS DATOS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASÍ COMO EL TEXTO INTEGRAL DE LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTOS ESTATUTOS.

TODOS LLEVARÁN ADHERIDOS CUPONES NUMERADOS QUE SE DESPRENDRÁN DEL TÍTULO Y SE ENTREGARÁN A LA SOCIEDAD CONTRA EL PAGO DE DIVIDENDOS. EN TANTO SE EXPIDAN LOS TÍTULOS DEFINITIVOS, SE ENTREGARÁN A LOS ACCIONISTAS, CERTIFICADOS PROVISIONALES POR CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES, CONTENIENDO LOS MISMOS DATOS SEÑALADOS PARA LOS PRIMEROS.

TODOS ACCIONISTAS, POR EL HECHO DE SERLO SE SOMETE Y QUEDA SUJETO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTOS ESTATUTOS Y A LAS RESOLUCIONES LEGALMENTE ADOPTADAS POR CUALQUIER ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CUALQUIER JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA RESOLVER A LA PRIMERA O AL SEGUNDO.

LA SOCIEDAD LLEVARÁ UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS, EN EL QUE SE INSCRIBIRÁN TODAS LAS OPERACIONES DE SUSCRIPCIÓN, ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE QUE SEAN OBJETO LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN, CON EXPRESIÓN DE LA FECHA EN QUE SE EFECTUAN DICHAS TRANSACCIONES Y EL NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DEL SUSCRIPTOR O POSEEDOR, CESIONARIO O ADQUIRENTE.

ES OBLIGACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, COMUNICAR POR ESCRITO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE TODO CAMBIO DE DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, DONDE DEBA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO PROPORCIONAR CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA, QUE EN SU CASO ACUERDE LA ASAMBLEA DE SOCIOS.

LA SOCIEDAD RECONOCERÁ COMO ACCIONISTA A QUIEN ESTE REGISTRADO CON TAL CARÁCTER EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS, SALVO CASO DE ORDEN JUDICIAL EN CONTRARIO.

LA VENTA DE LAS ACCIONES SE EFECTUARÁ, MEDIANTE ENDOSO Y ENTREGA DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN TRANSMITIRSE POR CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL.

LA TRANSMISIÓN O TRASPASO DE ACCIONES, PRODUCIRÁ EFECTOS RESPECTO DE LA SOCIEDAD A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.

Una vez analizada la propuesta anterior, la Asamblea por unanimidad tomó las siguientes resoluciones:

PRIMERA:

Se aprueba la modificación del Régimen Social de la Sociedad para que en lo sucesivo opere como una Sociedad Anónima de Capital Variable.

SEGUNDA:

PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL DIA 25 DE MAYO DEL AÑO 2009

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, domicilio Social de PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A., siendo las 12:00 A.M. del día 25 de Mayo del Año 2009, se reunieron en sus oficinas ubicadas en Boulevard Enrique Mazón López número 626 Colonia Café Combate, los Accionistas de la Sociedad, a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. La convocatoria no fue necesaria, debido a que el 100% del capital social se encontraba presente y fue acordada la reunión, en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en asuntos generales, la cual fue celebrada el día 24 de Marzo del Año 2009.

Presidió la Asamblea la Señora **María Magdalena Quintanar Rohana de Díaz** y actuó como Secretario el señor **Juan Antonio Díaz Laso**.

Acto seguido, el Presidente designó como Escrutadores a los Señores **Jose Antonio Díaz Quintanar** y **Juan Carlos Díaz Quintanar**, quien una vez que aceptaron desempeñar el cargo, procedieron a elaborar la Lista de Asistencia correspondiente, la cual debidamente firmada por todos los Accionistas, se agrega al expediente de esta Acta, en la que se hizo constar que estuvieron debidamente representadas el 100% de las Acciones con derecho a voto, que integran a la fecha el capital social de PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO, S.A., cuyo valor nominal es de \$1.00 (UN PESO MN). Cada una, de la siguiente manera:

Accionistas	R. F. C.	Acciones Serie A	Porcentaje
MAGDALENA QUINTANAR ROHANA DE DIAZ	QURM-330817-PE7	559,800	46.65 %
JOSE ANTONIO DIAZ QUINTANAR	DIQA-570708-LG4	93,300	7.775 %
MA. MAGDALENA DIAZ QUINTANAR DE AGUAYO	DIQM-581014-E24	93,300	7.775 %
MA. TERESA DIAZ QUINTANAR DE BURQUEZ	DIQT-620913-FH8	93,300	7.775 %
JUAN CARLOS DIAZ QUINTANAR	DIQJ-640423-6G2	93,300	7.775 %
CONCEPCION DIAZ LASO	DILC-361104-SX1	67,200	5.60 %
JUAN ANTONIO DIAZ LASO	DILJ-440118-LW4	66,600	5.55 %
FERNANDO USLE DIAZ	UEDF-580325-P28	66,600	5.55 %
ANA MARIA VILLARREAL DIAZ	VIDA-650415-KQ1	22,200	1.85 %
SANTIAGO VILLARREAL DIAZ	VIDS-760122-S94	22,200	1.85 %
ROBERTO VILLARREAL DIAZ	VIDR-710727-CM1	22,200	1.85 %
TOTALES		1,200,000	100.00 %

Con base en la certificación extendida por los Escrutadores, la Presidenta declaró la Asamblea Legalmente Instalada, en virtud de la presencia del quórum requerido por los estatutos sociales y por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A continuación la Presidenta solicitó al Secretario, que procediera a dar lectura a la Orden del Día que se propone para la presente Asamblea, la cual se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DÍA

I.- Discusión y aprobación en su caso sobre el cambio del Régimen Social de la Empresa, para transformarse en una Sociedad Anónima de Capital Variable y como consecuencia, la modificación de los Estatutos Sociales.

II.- Discusión y aprobación, en su caso, sobre la Fusión de la sociedad HIELO SUPREMO, S. A. DE C. V. A esta Compañía.

III.- Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las Resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

Los Accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaratoria del Presidente respecto a la Legal Instalación de la Asamblea, así como el anterior Orden del Día, cuyos puntos se procedieron a tratar en los siguientes términos:

PUNTO PRIMERO:

En desahogo Del **Primer Punto de la Orden del Día**, la señora **MAGDALENA QUINTANAR ROHANA DE DIAZ** informa a la Asamblea de la conveniencia de modificar el Régimen Social de la Empresa, la cual viene operando bajo la modalidad de una Sociedad Anónima, de acuerdo al Contrato Constitutivo de la misma, para transformarse en una Sociedad Anónima de Capital Variable cuyo régimen se adecua mejor a las actividades sociales y las necesidades de los Accionistas, para cuyo efecto en caso de aprobarse la propuesta será necesario modificar las cláusulas **PRIMERA, SEXTA Y SÉPTIMA** de los Estatutos Sociales para adaptarlos a este tipo de Sociedad, para lo cual, los propone en los siguientes términos:

PRIMERA.- LA SOCIEDAD SE DENOMINARA "PUERTA DEL SOL DE HERMOSILLO", NOMBRE QUE IRA SEGUIDO DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" O DE LAS ABREVIATURAS S. A. DE C. V.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los nueve días de septiembre de dos mil nueve.

RESOLUCIÓN número setecientos veintiocho en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, autoriza **cambio en el nombre del plan de estudios señalado** en la resolución número cuatrocientos tres, de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 40 sección IV del día dieciocho de mayo del mismo año, en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior a la Licenciatura en Derecho Corporativo, modalidad escolar, a Universidad del Desarrollo Profesional A.C. en su domicilio de Cuarta de los Jardines final sur de la ciudad de Caborca, Sonora.

VISTO para resolver la solicitud de cambio en el nombre del plan de estudios correspondiente al acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado mediante resolución número cuatrocientos tres, de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 40 sección IV del día dieciocho de mayo del mismo año, en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior a la Licenciatura en Derecho Corporativo, modalidad escolar, a Universidad del Desarrollo Profesional A.C. en su domicilio de Cuarta de los Jardines final sur de la ciudad de Caborca, Sonora; presentada el día tres de julio de dos mil nueve por la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, Representante legal de Universidad del Desarrollo Profesional S.C., y

CONSIDERANDO

1.- Que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución número cuatrocientos tres, de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 40 sección IV del día dieciocho de mayo del mismo año, para Licenciatura en Derecho Corporativo, modalidad escolar, que imparta la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., en el domicilio de Cuarta de los Jardines final sur de la ciudad de Caborca, Sonora.

2.- Que Universidad del Desarrollo Profesional S.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para impartir, por conducto de la **Universidad del Desarrollo Profesional**, el plan de estudios de **Licenciatura en Derecho**, que imparta en su domicilio de **Cuarta de los Jardines final sur de la ciudad de Caborca, Sonora**, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la **modalidad escolar**;

3.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Tabasco No. 25 norte, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 12,158 de fecha treinta de enero de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres, y modificada en su régimen social a Universidad del Desarrollo Profesional S.C. por escritura pública No.14,279 de fecha 27 de junio de 2006 otorgada ante la fe del Notario Público núm. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UDP-030130-5U8, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior.

4.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., con domicilio en Cuarta de los Jardines final sur de la ciudad de Caborca, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, Rectora de la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que la solicitud de cambio en el nombre del plan de estudios señalado en el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada el tres de julio de dos mil nueve por la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, en su carácter de Representante legal de Universidad del Desarrollo Profesional S.C. se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

7.- Que entregó a esta oficina la propuesta de modificación del plan y programas de estudio correspondiente a Licenciatura en Derecho, modalidad escolar, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6° fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, autoriza a la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., cambio en el nombre del plan de estudios mencionado en el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado mediante resolución administrativa número cuatrocientos tres, de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 40 sección IV del día dieciocho de mayo del mismo año, para la *Licenciatura en Derecho Corporativo*, modalidad escolar a *Licenciatura en Derecho*, modalidad escolar para que a partir de la fecha mencionada en el resolutive Séptimo de la presente resolución, imparta los estudios de *Licenciatura en Derecho*, a través de la *modalidad escolar*, por conducto de la *Universidad del Desarrollo Profesional*, en el domicilio ubicado en *Cuarta de los Jardines final sur de la ciudad de Caborca, Sonora*.

SEGUNDO.- La Universidad del Desarrollo Profesional S.C., con domicilio en Cuarta de los Jardines final sur de la ciudad de Caborca, Sonora, por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir el programa citado, conforme al plan y programas de estudio que acompañan a este expediente, quedando facultada para expedir, en su caso, certificado de estudios y título profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., con domicilio en Cuarta de los Jardines final sur de la ciudad de Caborca,

disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "INSTITUTO CIEN" de Guaymas, municipio de Guaymas, Sonora, mediante la clave de incorporación, **26PJN0163D**.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "INSTITUTO CIEN", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "INSTITUTO CIEN", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "INSTITUTO CIEN", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "INSTITUTO CIEN", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "INSTITUTO CIEN", a partir del día primero de septiembre del año dos mil ocho.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "INSTITUTO CIEN" de Guaymas, municipio de Guaymas, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.


MTR. VÍCTOR MARIO GAMINO CASILLAS.

Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil ocho.

RESOLUCIÓN número 951-214-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR en el turno matutino al Jardín de Niños "INSTITUTO CIEN" con domicilio en avenida Serdán, No.730, colonia Centro, de Guaymas, municipio de Guaymas, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "INSTITUTO CIEN" por conducto de su representante legal, la C. Velia Leticia Zatarain González.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños "INSTITUTO CIEN", con domicilio en avenida Serdán, No.730, colonia Centro, de Guaymas, municipio de Guaymas, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Constituye una Asociación Civil denominada "CENTRO INTEGRAL EDUCATIVO DEL NOROESTE ECE, A.C", constituida según Escritura Pública No. 11,584 Volumen 326.

B).- Cuenta con edificio en comodato y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional; la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Velia Leticia Zatarain González, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños "INSTITUTO CIEN", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación, 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las

Sonora representada por su Rector, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO.- La Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio del programa autorizado, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., en su domicilio de Cuarta de los Jardines final sur de la ciudad de Caborca, Sonora a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Derecho, modalidad escolar, a partir del día tres de julio de dos mil nueve.

OCTAVO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., en su domicilio de Cuarta de los Jardines final sur de la ciudad de Caborca, Sonora, por conducto del Rector.

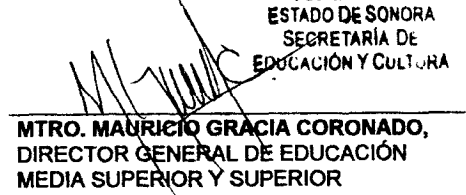
ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


MRO. VICTOR MARIO GAMINO CASILLAS,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA


ING. FRANCISCO ALBERTO CURIEL MONTIEL,
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR


MRO. MAURICIO GRACIA CORONADO,
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los nueve días de septiembre de dos mil nueve.

RESOLUCIÓN número setecientos veintinueve en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, autoriza cambio en el nombre del plan de estudios señalado en la resolución número cuatrocientos sesenta, de fecha once de julio de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 10 sección III del día tres de agosto del mismo año, en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior a la Licenciatura en Derecho Corporativo, modalidad escolar, a Universidad del Desarrollo Profesional A.C. en su domicilio de Boulevard Luis Encinas s/n Frac. II-2 y Frac. II-3, colonia Miramar de la ciudad de Guaymas, Sonora.

VISTO para resolver la solicitud de cambio en el nombre del plan de estudios correspondiente al acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado mediante resolución número cuatrocientos sesenta, de fecha once de julio de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 10 sección III del día tres de agosto del mismo año, en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior a la Licenciatura en Derecho Corporativo, modalidad escolar, a Universidad del Desarrollo Profesional A.C. en su domicilio de Boulevard Luis Encinas s/n Frac. II-2 y Frac. II-3, colonia Miramar de la ciudad de Guaymas, Sonora; presentada el día tres de julio de dos mil nueve por la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, Representante legal de Universidad del Desarrollo Profesional S.C., y

CONSIDERANDO

1.- Que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución número cuatrocientos sesenta, de fecha once de julio de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 10 sección III del día tres de agosto del mismo año, para Licenciatura en Derecho Corporativo, modalidad escolar, que imparta la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., en el domicilio de Boulevard Luis Encinas s/n Frac. II-2 y Frac. II-3, colonia Miramar de la ciudad de Guaymas, Sonora.

2.- Que Universidad del Desarrollo Profesional S.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para impartir, por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, el plan de estudios de Licenciatura en Derecho, que imparta en su domicilio de Boulevard Luis Encinas s/n Frac. II-2 y Frac. II-3, colonia Miramar de la ciudad de Guaymas, Sonora, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la modalidad escolar;

3.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Tabasco No. 25 norte, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 12,158 de fecha treinta de enero de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres, y modificada en su régimen social a Universidad del Desarrollo Profesional S.C. por escritura pública No.14,279 de fecha 27 de junio de 2006 otorgada ante la fe del Notario Público núm. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UDP-030130-5U8, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior.

4.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., con domicilio en Boulevard Luis Encinas s/n Frac. II-2 y Frac. II-3, colonia Miramar de la ciudad de Guaymas, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, Rectora de la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

VII. La presente Resolución confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., con domicilio en Calle 9 Núm. 29 altos, Colonia Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora representada por su Rector, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO.- La Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio del programa autorizado, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., en su domicilio de Calle 9 Núm. 29 altos, Colonia Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Derecho, modalidad escolar, a partir del día tres de julio de dos mil nueve.


OCTAVO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., en su domicilio de Calle 9 Núm. 29 altos, Colonia Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora, por conducto del Rector.

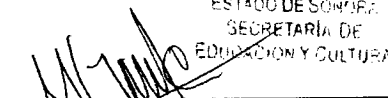
ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


MTR. VÍCTOR MARIO GAMINO CASILLAS,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA


ING. FRANCISCO ALBERTO CURIEL MONTIEL,
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR


MTR. MAURICIO GRACIA CORONADO,
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

6.- Que la solicitud de cambio en el nombre del plan de estudios señalado en el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada el tres de julio de dos mil nueve por la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, en su carácter de representante legal de Universidad del Desarrollo Profesional S.C. se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

7.- Que entregó a esta oficina la propuesta de modificación del plan y programas de estudio correspondiente a Licenciatura en Derecho, modalidad escolar, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6° fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, autoriza a la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., cambio en el nombre del plan de estudios mencionado en el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado mediante resolución administrativa número trescientos noventa y nueve, de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 40 sección IV del día dieciocho de mayo del mismo año, para la *Licenciatura en Derecho Corporativo*, modalidad escolar a *Licenciatura en Derecho*, modalidad escolar para que a partir de la fecha mencionada en el resolutivo Séptimo de la presente resolución, imparta los estudios de *Licenciatura en Derecho*, a través de la *modalidad escolar*, por conducto de la *Universidad del Desarrollo Profesional*, en el domicilio ubicado en *Calle 9 Núm. 29 altos, Colonia Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora*.

SEGUNDO.- La Universidad del Desarrollo Profesional S.C., con domicilio en Calle 9 Núm. 29 altos, Colonia Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora, por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir el programa citado, conforme al plan y programas de estudio que acompañan a este expediente, quedando facultada para expedir, en su caso, certificado de estudios y título profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

6.- Que la solicitud de cambio en el nombre del plan de estudios señalado en el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada el tres de julio de dos mil nueve por la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, en su carácter de Representante legal de Universidad del Desarrollo Profesional S.C. se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

7.- Que entregó a esta oficina la propuesta de modificación del plan y programas de estudio correspondiente a Licenciatura en Derecho, modalidad escolar, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6° fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, autoriza a la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., cambio en el nombre del plan de estudios mencionado en el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado mediante resolución administrativa número cuatrocientos sesenta, de fecha once de julio de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 10 sección III del día tres de agosto del mismo año, para la *Licenciatura en Derecho Corporativo*, modalidad escolar a *Licenciatura en Derecho*, modalidad escolar para que a partir de la fecha mencionada en el resolutivo Séptimo de la presente resolución, imparta los estudios de *Licenciatura en Derecho*, a través de la *modalidad escolar*, por conducto de la *Universidad del Desarrollo Profesional*, en el domicilio ubicado en *Boulevard Luis Encinas s/n Frac. II-2 y Frac. II-3, colonia Miramar de la ciudad de Guaymas, Sonora*.

SEGUNDO.- La Universidad del Desarrollo Profesional S.C., con domicilio en Boulevard Luis Encinas s/n Frac. II-2 y Frac. II-3, colonia Miramar de la ciudad de Guaymas, Sonora, por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir el programa citado, conforme al plan y programas de estudio que acompañan a este expediente, quedando facultada para expedir, en su caso, certificado de estudios y título profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., con domicilio en Boulevard Luis Encinas s/n Frac. II-2 y Frac. II-3, colonia

Miramar de la ciudad de Guaymas, Sonora representada por su Rector, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO.- La Universidad del Desarrollo Profesional S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio del programa autorizado, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., en su domicilio de Boulevard Luis Encinas s/n Frac. II-2 y Frac. II-3, colonia Miramar de la ciudad de Guaymas, Sonora a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Derecho, modalidad escolar, a partir del día tres de julio de dos mil nueve.

OCTAVO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., en su domicilio de Boulevard Luis Encinas s/n Frac. II-2 y Frac. II-3, colonia Miramar de la ciudad de Guaymas, Sonora, por conducto del Rector.


ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA


ING. FRANCISCO ALBERTO CURIEL MONTEL,
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR


MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO,
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los nueve días de septiembre de dos mil nueve.

RESOLUCIÓN número setecientos veinticinco en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, autoriza cambio en el nombre del plan de estudios señalado en la resolución número trescientos noventa y nueve, de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 40 sección IV del día dieciocho de mayo del mismo año, en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior a la Licenciatura en Derecho Corporativo, modalidad escolar, a Universidad del Desarrollo Profesional A.C. en su domicilio de Calle 9 Núm. 29 altos, Colonia Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora.

VISTO para resolver la solicitud de cambio en el nombre del plan de estudios correspondiente al acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado mediante resolución número trescientos noventa y nueve, de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 40 sección IV del día dieciocho de mayo del mismo año, en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior a la Licenciatura en Derecho Corporativo, modalidad escolar, a Universidad del Desarrollo Profesional A.C. en su domicilio de Calle 9 Núm. 29 altos, Colonia Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora; presentada el día tres de julio de dos mil nueve por la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, representante legal de Universidad del Desarrollo Profesional S.C., y

CONSIDERANDO

1.- Que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante resolución número trescientos noventa y nueve, de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis y publicada en el Boletín Oficial No. 40 sección IV del día dieciocho de mayo del mismo año, para Licenciatura en Derecho Corporativo, modalidad escolar, que imparta la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., en el domicilio de Calle 9 Núm. 29 altos, Colonia Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora.

2.- Que Universidad del Desarrollo Profesional S.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para impartir, por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, el plan de estudios de Licenciatura en Derecho, que imparta en su domicilio de Calle 9 Núm. 29 altos, Colonia Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la modalidad escolar;

3.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Tabasco No. 25 norte, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 12,158 de fecha treinta de enero de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres, y modificada en su régimen social a Universidad del Desarrollo Profesional S.C. por escritura pública No. 14,279 de fecha 27 de junio de 2006 otorgada ante la fe del Notario Público núm. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UDP-030130-5U8, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior.

4.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., con domicilio en Calle 9 Núm. 29 altos, Colonia Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, Rectora de la Universidad del Desarrollo Profesional S.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;